

ATESTADO Nº

DE FECHA:

CALLE DONDE SE REALIZA

TIPOLOGIA DELITO:

INVESTIGADO

NOMBRE APELLIDOS			
NACIDO EL			
LOCALIDAD (PROVINCIA)			
DOMICILIO EN			
LOCALIDAD (PROVINCIA)			
DOCUMENTO TIPO		NUMERO	
TELEFONO		E-MAIL	

VEHÍCULO

TIPO		MATRICULA	
MARCA		MODELO	

DETERMINACION

HORA A LA QUE SE SOLICITA AL IMPLICADO REALIZAR LA PRUEBA:

ALCOHOLEMIA

MARGEN DE ERROR APLICADO:

	HORA	TASAS	TASAS REDUCIDAS	TASAS FINALES	
1ª PRUEBA					Mg/l
2ª PRUEBA					Mg/l

ETILOMETRO

MARCA		MODELO	
MUNERO			
	Etilómetro con puesta en servicio con anterioridad al 24/10/2020		
	Etilómetro puesto en servicio con posterioridad al 24/10/2020		

LECTURA DE DERECHOS

INSTRUCTOR		SECRETARIO	
FECHA LECTURA		HORA LECTURA	

CITACION

HORA		FECHA	
DIA CITADO		JUZGADO Nº	

DILIGENCIA DE DETERMINACIÓN DEL GRADO DE IMPREGNACIÓN ALCOHÓLICA

A las _____ horas del día _____, en la _____ de esta localidad y partido judicial de Almería, se procedió a controlar el vehículo matrícula _____, tipo _____, marca _____, modelo _____, identificado su conductor, acreditó llamarse documentalente según se reseña en la diligencia de información de derechos como _____, con _____, y teléfono _____.

De acuerdo con lo establecido en el texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, en su artículo 14 y el R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, **SE REQUIERE A LA PERSONA IDENTIFICADA PARA QUE SE SOMETA A LAS PRUEBAS DE DETERMINACIÓN DEL GRADO DE IMPREGNACIÓN ALCOHÓLICA POR EL MÉTODO DEL AIRE ESPIRADO**, debido a:

ACCIDENTE	DAÑOS MATERALES	LESIONES	FALLECIMIENTO
MOSTRAR SÍNTOMAS EVIDENTES			
INFRACCIÓN ART. _____ EN BOLETÍN DE DENUNCIA CUYA FOTOCOPIA SE PRESENTA AL EXPEDIENTE NÚM. _____			

IGUALMENTE SE LE INFORMA:

Que por las circunstancias concurrentes, se le va a someter inicialmente y con el fin de evitare molestias innecesarias, a una prueba con un etilómetro de aproximación, para determinar la posible presencia indiciaria de alcohol en aire espirado, cuyo resultado positivo determina la obligación de someterse a las pruebas que se indican a continuación con un etilómetro de precisión, a las que también se le someterá de no obtenerse resultado indiciario alguno por negarse o por ser incapaz de insuflar aire.

Que todos los **CONDUCTORES** quedan **OBLIGADOS** a someterse a las pruebas legalmente establecidas. (Art. 14 del texto refundido y Art. 383 del vigente Código Penal). Igualmente quedan **OBLIGADOS** los demás **USUARIOS** de las vías cuando se hallen implicados en un accidente de circulación (Art. 14,2 del texto refundido).

Que la negativa podría comportar la comisión de un **DELITO CONTRA LA SEGURIDAD VIAL** contenido en el artículo 383 del Código Penal (Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre, en virtud de la modificación introducida por la Ley Orgánica 15/2007 de 30 de noviembre), castigados con penas de prisión y privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores.

Que si el resultado fuera positivo, los agentes tienen obligación de someterle a una segunda prueba de detección alcohólica por el aire espirado, mediante un procedimiento similar al utilizado para la primera, para mayor garantía.

Que para evitar posibles distorsiones en el resultado de la prueba, es aconsejable que entre la realización de ambas permanezca sin comer, beber, fumar y/o realizar ejercicio físico.

Que tiene derecho a controlar, por sí o por cualquiera de sus acompañantes o testigos presentes, que entre la primera y segunda prueba medio un tiempo mínimo de **DIEZ MINUTOS**.

Que tiene derecho a **CONTRASTAR** los resultados obtenidos, mediante análisis de sangre, orina u otros análogos, que el personal facultativo del Centro Médico al que sea trasladado/a estime más adecuados. El importe de dichos análisis correrá a cargo de el/la interesado/a cuando el resultado de la prueba de contraste sea **POSITIVO**, y de éste Ayuntamiento cuando sea **NEGATIVO**.

Que tiene derecho a formular cuantas alegaciones u observaciones tenga por conveniente, por sí mismo o por medio de un acompañante o defensor, si lo tuviere.

Asimismo se le informa que según el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación en sus artículos 20, apartado 1, y 23, apartado 1:

LAS TASAS PERMITIDAS SON:

INCLUIDO	CLASES DE VEHÍCULOS	ALCOHOL EN SANGRE	MÉTODO DEL AIRE ESPIRADO
A	Conductor de Vehículos; Conductor de bicicletas	0,5 g/l	0,25 Mg/l
B	Usuario de la vía implicado en accidente	0,5 g/l	0,25 Mg/l
C	Conductor de vehículos destinados al transporte de mercancías con PMA., superior a 3.500 Kg., vehículos destinados al transporte de viajeros de más de 9 plazas o de servicio público, escolar o de menores, mercancías peligrosas, de servicio de urgencias o transportes especiales	0,3 g/l	0,15Mg/l
D	Los conductores de cualquier vehículo, durante los dos años siguientes a la obtención del permiso o licencia que les habilita para conducir. A estos efectos, sólo se computará la antigüedad de la licencia de conducción de vehículos para los que sea suficiente dicha licencia. Conductor que carece de Permiso de Conducción o que el mismo no le habilita para ello.	0,3 g/l	0,15 Mg/l

RESULTADO DE LAS PRUEBAS REALIZADAS CON EL ETILÓMETRO DE APROXIMACIÓN

No se realizó por las circunstancias concurrentes	Se realizó con el resultado de _____ gramos de alcohol por litro de aire espirado
Se pretendió su realización, siendo la persona incapaz de insuflar el aire suficiente para obtener resultados	Se realizó con resultado positivo de coloración

RESULTADO DE LAS PRUEBAS REALIZADAS CON EL ETILÓMETRO DE PRECISIÓN

Por parte del agente _____ se procede a realizar las pruebas con el etilómetro de precisión marca _____, modelo _____, número _____.

	HORA	Miligramos de alcohol por litro de aire espirado
1ª PRUEBA		
2ª PRUEBA		

Se hace constar que teniendo en cuenta la normativa prevista en los APÉNDICES II, III y IV, de ANEXO XIII, de la Orden ICT/155/2020, de 07 de febrero y su Disposición Transitorio segunda, éste apartado debe de regirse:

En los Etilómetros con puesta en servicio con anterioridad al 24/10/2020 y el valor de su medida será el expuesto en la tabla siguiente según la ITC de 2006.

En los Etilómetros puestos en servicio con posterioridad a 24/10/2020 y el valor de su medida será el expuesto en la barra siguiente según la ICT de 2020.

Según la norma aplicable los errores máximos permitidos (EMP) que pueden tener las mediciones con etilómetros son las siguientes:

Concentraciones nominales de alcohol en aire espirado C	Orden ICT 155/2020 (vigor 24/10/2020) emp	Orden ITC 3707/2006 (vigor 08/12/2006) emp
$\leq 0,400 \text{ mg/L}$	0,03 mg/L	
$> 0,400 \text{ mg/L y } < 1 \text{ mg/L}$	7,5 %	
$> 1 \text{ mg/L y } < 2 \text{ mg/L}$	7,5 %	20 %
$> 2 \text{ mg/L y } < 2,455 \text{ mg/l}$	$0,75 \times C - 1,35$	20 %
$> 2,455 \text{ mg/L}$	$0,75 \times C - 1,35$	

Por lo que aplicando este aparato el error del % (que como máximo podía haber en las mediciones arrojadas en el etilómetro), los resultados serían:

	HORA	TASAS	REDUCCIÓN	TASAS REDUCIDAS	TASAS FINALES	
1ª PRUEBA			%			Mg/l
2ª PRUEBA			%			Mg/l

SE ADJUNTAN LOS TICKETS IMPRESOS POR ETILÓMETRO DE PRECISIÓN EN DILIGENCIA APARTE

Dicho apartado cumple la normativa vigente exigida para su comercialización y puesta en funcionamiento, así como la Orden ICT/155/2020, de 7 de Febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados Instrumentos de medida, por la que se regula el control metrológico del estado de los instrumentos destinados a medir la concentración de alcohol, en aire espirado: habiéndose realizado las pruebas con boquillas precintadas de nuevo uso.

Se adjunta la documentación técnica del aparato.

INSTRUCCIÓN DE DERECHO A LA PRUEBA DE CONTRASTE DEL RESULTADO MEDIDO EN LAS DOS PRUEBAS ANTERIORES

Que tiene derecho a **CONTRASTAR** los resultados obtenidos, mediante análisis preferentemente de sangre, que el personal facultativo del Centro Médico al que sea trasladado/a estime más adecuado. El importe de dichos análisis correrá a cargo de el/la interesado/a cuando el resultado de la prueba de contraste sea POSITIVO, y de éste Ayuntamiento cuando sea NEGATIVO.

A lo que responde que: **NO DESEA CONTRASTAR LOS RESULTADOS**

Y para que conste, siendo las horas, se da por finalizada la presente que se extiende y firma por todos los intervinientes.

ACTA DE INFORMACION DE DERECHOS AL INVESTIGADO NO DETENIDO

En El Ejido (Almería), siendo las _____ horas, del día _____, por los Funcionarios de Policía Local de El Ejido, provistos de Carnés Profesionales números _____ y _____, se procede a informar a:

_____ nacido en _____ el _____, con domicilio en _____ número _____ y teléfono _____

Que ha sido denunciado/a por su presunta participación en los siguientes hechos: **SUPUESTO DELITO CONTRA LA SEGURIDAD VIAL.**

Asimismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118, 771.2, y 520.2 de la LECrim. y en especial los apartados a), b), c) h) y j), es informado de los derechos constitucionales que le asisten desde este momento, consistentes en:

Derecho a ser informado de los hechos que se le atribuyan, así como de cualquier cambio relevante en el objeto de la investigación y de los hechos imputados. Esta información será facilitada con el grado de detalle suficiente para permitir el ejercicio efectivo del derecho de

defensa.
Derecho a examinar las actuaciones con la debida antelación para salvaguardar el derecho de defensa y en todo caso, con anterioridad a que se le tome declaración.
Derecho a actuar en el proceso penal para ejercer su derecho de defensa de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

Derecho a guardar silencio no declarando si no quiere; a no contestar alguna o algunas de las preguntas que le formulen, o manifestar que sólo declarará ante el Juez.

Derecho a no declarar contra sí mismo y a no confesarse culpable.

Derecho a designar un abogado y a ser asistido por él sin demora injustificada. Si el investigado no designa abogado se procederá a la designación de oficio.

Derecho a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trate de extranjero que no comprenda o no hable el castellano, o la lengua oficial de la actuación de que se trate, o de personas sordas o con discapacidad auditiva, así como de otras personas con dificultades del lenguaje.

Derecho a solicitar asistencia jurídica gratuita, procedimiento para hacerlo y condiciones para obtenerla.

En uso de los expresados derechos, el inculpado manifiesta su deseo de:

Prestar declaración.

No prestar declaración.

Ser asistido por el Letrado

con teléfono _____

Ser asistido por un Letrado del turno de oficio.

Ser asistido por un intérprete de

Solicitar asistencia jurídica gratuita.

Renuncia a asistencia letrada en dependencias policiales.

Y para que conste, una vez leída, es firmada por el/la investigado/a en el lugar y fecha señalados, facilitándole en éste mismo acto una copia para su debida constancia, en unión de la Fuerza Instructora.

CÉDULA DE CITACIÓN PARA JUICIOS RÁPIDOS POR DELITO

Que a las horas _____, del día _____, se le comunica que deberá personarse, en calidad de INVESTIGADO NO DETENIDO en el Atestado N° _____, de fecha _____, de la Policía Local de El Ejido, el _____, a las _____ horas, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° _____ de El Ejido (Almería), sito en calle OCEANO ATLANTICO, 8. Se le informa de su derecho a comparecer en dicho Juzgado asistido de Abogado:

Denunciado:

Designa al Abogado D/Dña. _____, Colegiado N° _____ y teléfono _____

No designa Letrado, se solicita de oficio al Colegio de Abogados.

Perjudicado u Ofendido:

Designa al Abogado D/Dña. _____, Colegiado N° _____, y teléfono _____

No designa Letrado.

Se le informa que tiene derecho a instar el nombramiento de Abogado de Oficio (cuyos honorarios serán de su cargo salvo que le sea reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita según la Ley 1 /1996 y el decreto 2.103/1996 de asistencia jurídica gratuita).

APERCIBIMIENTO:

Denunciado, se le informa que: En caso de incomparecencia en el Juzgado en el día y hora señalados, la orden de comparecencia podrá convertirse en orden de detención (Art. 487 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Perjudicado u Ofendido. De no personarse en la causa y no hacer renuncia ni reserva de acciones civiles, el Ministerio Fiscal las ejercitará si correspondiere.

Testigo, Perito, o Facultativo. Se le informa que conforme a los artículos 796.1.4ª y 797.1.4ª de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en caso de incomparecencia sin justa causa podrá ser sancionado con multa de 200 a 5.000 euros, y si persistiere en su resistencia podrá ser conducido a la presencia del Juez instructor por los agentes de la autoridad, y perseguido por el delito de obstrucción a la justicia, conforme a lo previsto en el artículo 420 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. En caso de no haber hecho entrega a esta fuerza instructora del permiso de conducción por no portarlo, deberá presentarlo en el Juzgado en el día y hora señalados.

ENTERADO:

D/Dª

DNI/NIE:

Domiciliado en:

De:

Teléfono:

E-Mail:

La Fuerza Instructora.



ANEXO AL BOLETÍN DE DENUNCIA
INFORMACIÓN DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA SOMETIDA A PRUEBAS DE
DETECCIÓN ALCOHÓLICA MEDIANTE EL AIRE ESPIRADO
RD 1428/2003, REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN (RGC)

1º Si el resultado de la 1ª prueba es POSITIVO se efectuará una 2ª prueba para mayor garantía a efectos de contraste (art. 23.1 RGC). 2º Tiene derecho a controlar, por sí o por cualquiera de sus acompañantes o testigos presentes, que entre la realización de 1ª y 2ª prueba medie un tiempo mínimo de diez minutos (art. 23.2 RGC). 3º Tiene derecho a formular cuantas alegaciones y observaciones tenga por conveniente, por sí o por medio de su acompañante o defensor, si los tuviera, las cuales se consignarán por diligencia. (art. 23.3 RGC). 4º Tiene derecho a contrastar los resultados obtenidos mediante análisis de sangre, orina y otros análogos, que el personal facultativo del Centro Médico al que sea trasladado estime más adecuado (art. 23. 3 RGC). El importe de dichos análisis correrá a cargo del interesado cuando el resultado sea positivo. (art. 23.4 RGC).

El procedimiento seguido para efectuar las pruebas de detección alcohólica es mediante el aire espirado, y en ambas pruebas se utiliza una boquilla de único uso, desprecintada por el interesado/a.

EL/LA DENUNCIADO/A MANIFIESTA QUE SI/NO DESEA CONTRASTAR EL RESULTADO

5º La negativa a someterse a las pruebas constituye un delito contra la Seguridad Vial (art. 383 Código Penal).

IDENTIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL ETILÓMETRO UTILIZADO:

MEDIDAS ADOPTADAS:

Datos de la persona que se hace cargo del vehículo:

Observaciones:

Los gastos que pudieran ocasionarse por la inmovilización del vehículo serán de cuenta del conductor, o de quién legalmente deba responder por él (art. 104.6 de la LSV y 25.4 del RGC).

Firma Agente Firma

Agente testigo

Firma persona interesada

Firma del acompañante

